



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 16 de octubre de 2024,
Edición N° 220

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 230/24 D.E. (02.09.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00599.24 – Vía de Excepción N° 15/2024 - Servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a través de la Solicitud de Pedido N° 1189, obrante a foja N° 1, solicita a través de una contratación por Vía de Excepción, el servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y materiales necesarios, la cual estará ubicada en el predio Municipal Barrio Museo.

Que mediante Resolución N° 228/24 de fecha 23/08/2024, obrante a fojas N° 45, 46 y 47, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación llave en mano del servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y otros materiales, a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, CUIT N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta lo indicado por el Área de Sistemas, por la suma total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 3.659.400,00).

Que luego de ser notificada la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, CUIT N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, lo cual se puede constatar a foja N° 49, se procedió a continuar con los trámites correspondientes y el contrato de la obra, a fin de proceder con el Acta de Inicio de Obra.

Que desde Presidencia Municipal se toma conocimiento de diferentes quejas por parte de los vecinos en cercanías donde estará ubicada la antena (predio Municipal Barrio Museo), indicando que se oponen a la instalación de la misma, argumentado las potenciales enfermedades que generan estas instalaciones cerca de la gente, y a su vez su impacto en el paisaje urbano.

Que la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, CUIT N° 20-05408849-4, al día de la fecha ya cuenta con todos los elementos para la instalación de la antena cuyo presupuesto obra a fojas N° 60 y 61.

Que de acuerdo a lo expuesto por los vecinos y a fin de no entorpecer la presente adquisición, atendiendo la necesidad para el Municipio de contar con la instalación de esta antena y los respectivos equipos y no recaer en un perjuicio económico se considera prudente proceder a la compra de los equipos y elementos que componen la antena, y recopilar la información necesaria para su posterior instalación, atendiendo lo expresado por los vecinos.

Que se trata de una necesidad del Municipio para con el vecino, dado que estos equipos están destinados a cubrir todos los servicios necesarios para lograr el máximo rendimiento de los enlaces inalámbricos con las Cámaras de Seguridad instaladas en este sector, el Centro Integrador Comunitario y la Escuela Técnica, lugares y equipamiento destinados específicamente a la población de la comunidad.

Que en respuesta a los vecinos es importante destacar que se trata de la instalación de equipos con el fin de lograr una mayor seguridad a la población, lo cual se viene observando en los últimos tiempos con el crecimiento del sistema de vigilancia comandado por la policía de nuestra localidad.

Que para la instalación de la antena se solicitaran los informes y estudios necesarios sobre el impacto mencionado por los vecinos de la comunidad, dando lugar a la instalación de la misma una vez que se incorpore la documentación correspondiente.

Que de acuerdo a los considerandos mencionados corresponde dar de baja la presente contratación, dado que se procederá a la recopilación de información necesaria del lugar de su instalación, y a su vez es conveniente autorizar la compra de los equipos y elementos que componen la antena.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE**

Artículo 1°: Desistase de la contratación de la Vía de Excepción, referente al servicio técnico y profesional para la instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, dejando sin efecto la Resolución N° 228-24, de fecha 23/08/2024.

Artículo 2°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción por la compra de los equipos y elementos que componen la antena, a la firma IAC Comunicaciones de Angeletti Alfredo José, CUIT N° 20-05408849-4, con domicilio en Artigas 253, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tomando en cuenta lo indicado por el Área de Sistemas, por la suma total de pesos dos millones

setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 2.749.768,56).

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a proceder a la anulación de la documentación referente a la contratación del servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y materiales necesarios, y a emitir la Orden de Compra de los equipo y accesorios, de acuerdo con el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la anulación de la documentación referente a la contratación del servicio técnico y profesional para la adquisición, instalación y montaje de una (1) antena torre mástil de 24 metros de altura, incluyendo la colocación de los diferentes accesorios, equipos de seguridad y materiales necesarios y reapropiar los fondos por la diferencia según Solicitud de Gastos N° 1-1086, obrante a foja N° 8 y el monto adjudicado mediante la presente resolución.

Artículo 5º: Notifíquese a la firma con copia de la presente resolución y la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 231/24 D.E. (02.09.2024)

Otorga subsidio no reintegrable para gastos de medicación.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 232/24 D.E. (03.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00638.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1254 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 30/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 30/2024 destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 233/24 D.E. (04.09.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00506.24 – Licitación Privada N° 24/2024 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 222/24 de fecha 06/08/2024, obrante a fojas N° 94 y 95, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de un mil metros cúbicos (1000 m³) de brosa calcárea, a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2024, en la propuesta base, por la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000,00).

Que a fojas N° 156 y 157 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron un mil diez metros cúbicos (1010 m³) de brosa calcárea, quedando un remanente

de diez metros cúbicos (10) de material, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de diez metros cúbicos (10) de brosa calcárea, representa la suma total de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00).

Que corresponde reconocer la diferencia de diez metros cúbicos (10) de brosa calcárea, aumentando la cantidad adjudicada, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad de diez metros cúbicos (10) de brosa calcárea a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, por la diferencia de diez metros cúbicos (10) de brosa calcárea, entregado en exceso, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/07/75/77.00/75/76.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 234/24 D.E. (04.09.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00524.24 – Licitación Privada N° 27/2024 – Adquisición de concreto asfáltico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 225/24 de fecha 13/08/2024, obrante a fojas N° 49 y 50, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de veinte (20) toneladas de concreto asfáltico, correspondiente a la Licitación Privada N° 27/2024, en su propuesta base, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete (\$ 4.673.867,00).

Que a foja N° 63 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron diecinueve punto cinco (19,5) toneladas de concreto asfáltico, quedando un remanente de punto cinco (0,5) toneladas de material, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de concreto asfáltico, representa la suma total de pesos ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 116.846,67).

Que corresponde reducir la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de concreto asfáltico, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 116.846,67).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, mediante Resolución N° N° 225/24 de fecha 13/08/2024, obrante a fojas N° 49 y 50, por la diferencia de punto cinco (0,5) toneladas de concreto asfáltico, lo que representa la suma total de pesos ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 116.846,67).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática N°17/30.06/77.00/75, por la suma total de pesos ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 116.846,67).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 235/24 D.E. (05.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00644.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1261 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y siete mil (\$ 3.147.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 09/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 09/2024 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 09/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 236/24 D.E. (06.09.2024)

Autoriza reintegro por diferencia resultante por redondeo – T.G.I.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 237/24 D.E. (11.09.2024)

Otorga subsidio reintegrable "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 238/24 D.E. (11.09.2024)

Otorga subsidio reintegrable "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 239/24 D.E. (11.09.2024)

Otorga subsidio reintegrable "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 240/24 D.E. (11.09.2024)

Otorga subsidio reintegrable "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 241/24 D.E. (11.09.2024)

Otorga subsidio reintegrable "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 242/24 D.E. (11.09.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00618.24 – Licitación Privada N° 29/2024 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/09/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Terramat S.R.L., CUIT Nro. 30-71739714-9, con domicilio en Av. Los Eucaliptos 87, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, la firma

Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 138 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 139 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 29/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 29/2024, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos cincuenta (\$ 2.519.650,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 2, 3, 4 y 5, correspondiente a la Licitación Privada N° 29/2024, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con cincuenta centavos (\$ 969.398,50).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestimase la oferta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Terramat S.R.L., CUIT Nro. 30-71739714-9, con domicilio en Av. Los Eucaliptos 87, de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, y la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4/7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4/9, Categoría Programática 17/22/30.13/53/77.51/76.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre las Solicitudes de Gastos N° 1-1269 y N° 1-1270, obrantes a fojas N° 3 y 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/22/30.13/53/77.51/76, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, la firma Terramat S.R.L., CUIT Nro. 30-71739714-9, y la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 243/24 D.E. (16.09.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00638.24 – Licitación Privada N° 30/2024 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/09/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como

oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 81 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 82 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 30/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de quince mil (15.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diesel – Gasoil Grado II, y del ítem N° 2 correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 30/2024, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós millones quinientos treinta mil (\$ 22.530.0000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0010.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1293, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 244/24 D.E. (18.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00673.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1380 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de diez mil (10.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio

de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 31/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 31/2024 destinada a la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 245/24 D.E. (18.09.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00644.24 – Concurso de Precios N° 09/2024 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/09/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 58 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes al Concurso de Precios N° 09/2024, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos (\$ 2.274.600,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem 3, correspondientes al Concurso de Precios N° 09/2024, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1295, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 246/24 D.E. (27.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00677.24, iniciado por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, con el objeto de solicitar premiación por el Día del Estudiante a realizarse el 27 de septiembre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" solicita al Municipio colaboración para premiación que será entregada a los estudiantes que participen del Encuentro por el Día del Estudiante.

Que a foja N° 2 obra Presupuesto de la Firma Grido en el cual detalla el valor de helados Palito Bombón, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 47.400,-).

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable Municipal, en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir el costo que demande la compra de helados como premiación a los alumnos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", sito en calle San Martín N° 326, Barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 47.400,-), en concepto de ayuda económica para cubrir el gasto que demande la compra de helados para los Alumnos que participen de las Actividades organizadas por la mencionada Institución.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, condición obligatoria para otorgar futuros subsidios.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1; Fuente Financiamiento 131 – Del Tesoro Municipal - FMP.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 247/24 D.E. (27.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00656.24 iniciado por el Pastor Ariel Alurralde, en representación de los Clubes de Conquistadores, con referencia: Solicita ayuda económica para traslado de los enseres de los Clubes a la provincia de Córdoba por el Camporí de Conquistadores del 11 al 14 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que el Pr. Alurralde informa que los Clubes de Conquistadores de nuestra localidad participarán en el Camporí a realizarse en Los Quebrachos, provincia de Córdoba desde el día 11 hasta el día 14 de octubre del corriente año.

Que el evento antes mencionado será de gran concurrencia y contará con más de 300 participantes que representarán nuestra comunidad.

Que el Pr. Alurralde solicita una ayuda económica para el traslado de los elementos y equipos necesarios de los clubes locales, a Los Quebrachos, Córdoba. Menciona que dicha colaboración facilitaría a la participación de los jóvenes en este evento de tanta relevancia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Pastor de Jóvenes de Libertador San Martín, en representación de los Clubes de Conquistadores locales, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) en concepto de ayuda para colaborar con parte de los gastos que demande el traslado de elementos y equipos necesarios de los clubes, hacia Los Quebrachos, Provincia de Córdoba para la participación en el Camporí a realizarse desde el día 11 al día 14 de octubre de 2024.

Artículo 2°: Efectúese el pago establecido en el Artículo anterior al Pr. Ariel Alurralde, D.N.I. N° 34.287.986, domiciliado en calle Alberdi N° 305 de Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.9; Asist. Econ. Clubes Scoutismo; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal - FMP.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 248/24 D.E. (27.09.2024)

Autoriza devolución en concepto de liquidación errónea del Servicio de Agua Potable.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Septiembre

341 - 02.09 Designa a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

342 - 02.09 Licencia por Descanso Anual

343 - 02.09 Promulga Ordenanza N° 1602 C.D.

344 - 02.09 Promulga Resolución N° 009-24 C.D.

345 - 04.09 Licencia por Descanso Anual

346 - 04.09 Dispone incremento en las Escalas Salariales

347 - 04.09 Autoriza pago en concepto de Franquicia por siniestro

348 - 06.09 Licencia por Descanso Anual

349 - 06.09 Licencia por Tratamiento Prolongado

350 - 09.09 Otorga Licencia Especial por Razones Particulares

351 - 11.09 Fija cese de servicios por beneficio de Jubilación

352 - 11.09 Nombra Encargado del Área de Turismo

353 - 11.09 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte de mercadería

354 - 11.09 Establece Básico Trimestral del Servicio de Red Cloacal

355 - 11.09 Autoriza pago en concepto de preocupacionales

356 - 11.09 Autoriza la aplicación de las nuevas tarifas postales

357 - 12.09 Autoriza pago en concepto de servicios postales

358 - 12.09 Licencia por Descanso Anual

359 - 13.09 Promulga Resolución N° 010-24 C.D.

360 - 13.09 Promulga Resolución N° 011-24 C.D.

361 - 13.09 Promulga Resolución N° 012-24 C.D.

362 - 13.09 Promulga Ordenanza N° 1603

363 - 13.09 Promulga Ordenanza N° 1604

364 - 13.09 Promulga Ordenanza N° 1605

365 - 13.09 Licencia por Tratamiento Prolongado

366 - 18.09 Licencia por Razones Particulares

367 - 18.09 Licencia por Cumpleaños

368 - 20.09 Designa a cargo de la Caja N° 1

369 - 20.09 Licencia por Descanso Anual

370 - 20.09 Licencia por Descanso Anual

371 - 20.09 Licencia por Descanso Anual

372 - 23.09 Autoriza gastos para Proyecto de Murales Esgrafiados

373 - 24.09 Licencia por Descanso Anual

374 - 26.09 Declara Huésped de Honor - Gobernador Lic. Rogelio Frigerio

375 - 27.09 Establece montos Derecho de Participación - Copa Challenger
 376 - 27.09 Licencia por Franco Compensatorio
 377 - 27.09 Promulga Resolución N° 013-24 C.D.
 378 - 30.09 Designa a cargo de Compras y Contrataciones
 379 - 30.09 Licencia por Descanso Anual

380 - 30.09 Promulga Resolución N° 014-24 C.D.
 381 - 30.09 Licencia por Descanso Anual
 382 - 30.09 Licencia por Descanso Anual
 383 - 30.09 Promulga Ordenanza N° 1606
 384 - 30.09 Promulga Ordenanza N° 1607

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Septiembre

316 - 02.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010550
 317 - 03.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010486
 318 - 03.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011771
 319 - 03.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014450
 320 - 04.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 010713
 321 - 04.09 Anula Acta de Infracción N° 014644 y aplicando Apercibimiento Administrativo
 322 - 10.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010457
 323 - 10.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010460
 324 - 10.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010621
 325 - 10.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010623
 326 - 10.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014868
 327 - 12.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010549
 328 - 13.09 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 003650 - 004133 - 005712 y 006066
 329 - 13.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014697
 330 - 13.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014737
 331 - 13.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014762

332 - 13.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014773
 333 - 13.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007527
 334 - 16.09 Anula Acta de Infracción N° 013022 y aplicando Apercibimiento Administrativo
 335 - 17.09 Anula Acta de Comprobación N° 013014
 336 - 17.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014767
 337 - 17.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014898
 338 - 18.09 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 014794
 339 - 18.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010309
 340 - 19.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010463
 341 - 19.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013741
 342 - 25.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014955
 343 - 30.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010468
 344 - 30.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013845
 345 - 30.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013962
 346 - 30.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014441
 347 - 30.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 014815

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1602/24 C.D. (02.09.2024)

VISTO

El expediente N° 01.17.04.00018.24 iniciado por el Sr. René Bernhardt, en el cual solicita una excepción a la Ordenanza N° 1543 COTA en la propiedad ubicada en calle Las Palmeras s/n, Partida N° 115.280 y

CONSIDERANDO

Que, en la redacción original de la Ordenanza mencionada, se establecieron metros que no correspondían a los criterios técnicos y urbanísticos previamente definidos para el parcelamiento y los retiros laterales.

Que el error tipográfico mencionado ha generado confusiones y posibles inconsistencias en la interpretación y aplicación de la normativa vigente.

Que resulta fundamental rectificar esta situación para garantizar que los indicadores urbanísticos reflejen fielmente la planificación establecida por las autoridades competentes.

Que la propuesta de modificación establece un frente de 25 metros por parcelamiento y un retiro lateral de 5 metros, conforme a lo inicialmente previsto en los estudios técnicos.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese Artículo 14° inc. C de la Ordenanza N° 1543 COTA, en lo que respecta a los indicadores urbanísticos para el área interna 3, del POLIGONO V, el cual quedará redactado tal como figura en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, estableciendo un frente de 25 metros por parcelamiento y un retiro lateral de 5 metros.

Artículo 2°: Comuníquese al Área de Catastro, Obras Privadas y toda Área interesada en la modificación.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 343/24 D.E.

ORDENANZA N° 1603/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00018.24 con referencia "creación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor", y

CONSIDERANDO

Que el 24 de julio de 2024 se ha firmado un convenio entre El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en uso de facultades Conferidas por el Artículo 18° de la Ley N° 8.973 y la Municipalidad de Libertador San Martín a fin de implementar políticas activas que permitan un mejor desenvolvimiento administrativo en Defensa de los Derechos de Consumidores y usuarios.

Que la Constitución Nacional garantiza la protección de los Derechos de los consumidores y usuarios, estableciendo la

necesidad de promover medidas que aseguren el acceso a una información adecuada, veraz y oportuna sobre los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Que la Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24.240) establece la obligación del Estado de proteger los intereses económicos de los consumidores y usuarios, asegurando condiciones de trato equitativo y digno, así como el pleno respeto de sus derechos. Y en virtud de la Ley N° 8973 nuestra provincia adhiere a la Ley Nacional.

Que el Decreto N° 1786/99 SPG establece los requisitos para que los Municipios obtengan la delegación de funciones.

Que es fundamental para el desarrollo de una economía justa y equilibrada contar con mecanismos efectivos para la resolución de conflictos entre consumidores y proveedores, garantizando así una relación de consumo transparente y equitativa.

Que la existencia de una Oficina Municipal de Información a Consumidores y Usuarios contribuye significativamente a la promoción de la equidad, transparencia y confianza en las relaciones comerciales, proporcionando accesibilidad para la resolución de controversias.

Que la creación de dicha oficina en la Municipalidad de Libertador San Martín responde a una necesidad social imperiosa de proporcionar a los ciudadanos un lugar cercano y confiable donde puedan recibir asesoramiento, apoyo y acceso a la resolución de conflictos en materia de consumo.

Que la implementación de esta oficina Municipal permitirá un mayor control y fiscalización de las prácticas comerciales, asegurando que los proveedores cumplan con las normativas vigentes y mantengan altos estándares de calidad en sus productos y servicios.

Que la promoción y defensa de los Derechos de los consumidores y usuarios es una prioridad para el Gobierno Municipal, en pro del bienestar de la comunidad.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín la Oficina Municipal de Información a Consumidores y Usuarios que tendrá a su cargo la implementación de las facultades delegadas por el Gobierno de Entre Ríos referidas a la Ley Nacional 24.240 y la Ley Provincial N° 8973 de Defensa del Consumidor.

Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios necesarios para incorporar a Libertador San Martín al grupo de Municipios que integran la Red Provincial de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Dirección General de Defensa al Consumidor del gobierno de Entre Ríos.

Artículo 3º: Désígnese como titular de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Municipalidad de Libertador San Martín a la Abogada Karen Gisel Vogel Heinse DNI 37.144.281 con Matrícula CAER N° 9.833 T.I. Fº 267, domiciliada en Bolivia 42 de la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 4º: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA OMIC DE LIBERTADOR SAN MARTÍN:

a) Promover la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en los términos reconocidos por el art. 42 de la Constitución Nacional

b) Velar y controlar el estricto respeto y cumplimiento de la Ley N° 24240 de Defensa del Consumidor, la ley de adhesión N° 8973, demás leyes, decretos y resoluciones de carácter nacional, provincial o municipal concordantes con la misma.

c) Fomentar la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

d) Recibir, atender, canalizar y seguir las quejas y denuncias de los consumidores, usuarios y/o asociaciones de consumidores, interviniendo a través de audiencias de conciliación de partes.

e) Promover y velar por la defensa y representación de los intereses de consumidores individual o colectivamente ante organismos oficiales o privados y la justicia.

f) Asesorar a los consumidores y usuarios respecto a las normas y derechos relacionados al consumo y servicios, tanto en el ámbito privado como público.

g) Difundir los procedimientos para la prevención y solución de conflictos dentro del marco de los servicios públicos y las relaciones de oferta y demanda de bienes y servicios en general.

h) Promoción y dirección de audiencias y conciliaciones entre damnificados, presuntos

infractores, testigos y peritos, efectuar sugerencias en cuanto al dictado de normas jurídicas o medidas de carácter administrativo o legal, tendientes a la protección o educación de los consumidores.

i) Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer efectiva y eficaz la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

j) Requerir y/o efectivizar las inspecciones, comprobaciones y pericias vinculadas al cumplimiento de las normas inherentes a la Defensa del Consumidor.

k) Toda otra actividad destinada a la defensa, información y educación del consumidor.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo será el órgano encargado de reglamentar la presente Ordenanza, adoptando las medidas administrativas y organizativas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina Municipal de Información a Consumidores y Usuarios, y garantizando los recursos humanos, técnicos y financieros que sean requeridos para su adecuada operatividad.

Artículo 6º: Créase la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 362/24 D.E.

ORDENANZA N° 1604/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

El expediente N° 01.18.04.00739.23 Creación del consejo Consultivo de Planificación, conforme Ord. N°1543/22

La Ordenanza N°1543/22 – Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental- Artículo 47°.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín se encuentra transitando una etapa de consolidación en su crecimiento y desarrollo.

Que resulta oportuno sentar las bases del modelo al que aspira la localidad, sentando las bases de la planificación estratégica, teniendo en cuenta las características del territorio, la distribución de la población y las necesidades económicas y sociales a satisfacer fundamentadas en la Ordenanza N°1542/22 - Estrategias de Desarrollo Urbano.

Que, para el logro de los lineamientos establecidos en la mencionada Ordenanza, y para el bien común de los ciudadanos, resulta necesario implementar instrumentos y metodologías que permitan planificar el territorio de manera representativa y participativa.

Que, es importante la creación de un espacio de articulación, concertación y decisión de políticas territoriales reafirmando y concretando lo establecido en la Ordenanza N°1542/22 Estrategias de Desarrollo Urbano, en la Ordenanza N°1543/22 Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, y Ordenanza N°1544/22 - Reglamento de Edificación.

Que es conveniente generar un marco apropiado para formalizar la dinámica de planificación y ejecución mediante el uso de instrumentos como el de la participación ciudadana, que articule las demandas y propuestas a través de la conformación de un Consejo Consultivo de Planificación, tal cual lo sugerido en el nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, en su capítulo XI, artículo 47°.

Que éste Consejo Consultivo de Planificación deberá estar integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y representantes del sector privado de la sociedad que posean conocimiento y preparación afín a los temas a tratar. Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín, el CONCEJO CONSULTIVO DE PLANIFICACION para tratar temas relacionados con el ordenamiento territorial, ambiental, urbano y rural para un desarrollo sustentable,

sostenible e inclusivo del Municipio de Libertador San Martín, para aportar sugerencias.

Artículo 2°: Invítase a integrar el Consejo creado en el artículo 1° a: Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: uno por el área de Legales, uno por el área de Catastro, uno por el área de Obras Privadas, uno por el área de Obras Públicas y uno por el área Tributaria. Tres representantes del Concejo Deliberante, dos por la mayoría y uno por la primera minoría, elegidos a través de la Comisión de Desarrollo Normativo y Financiero. Representantes del sector privado: uno por el sector inmobiliario, un profesional Ingeniero o Arquitecto, un Maestro Mayor de Obras. El sistema de selección de los representantes del sector privado será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: Los integrantes del Consejo desarrollarán su tarea ad honorem.

Artículo 4° El Consejo Consultivo elegirá de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario. Sus mandatos serán por 2 años y podrán ser reelegidos una vez.

Artículo 5°: El Consejo Consultivo creará un reglamento interno que fije las normas que regirán para el cumplimiento de sus labores.

Artículo 6°: El Consejo Consultivo, convocado por su Presidente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7°: El Consejo Consultivo podrá ser convocado en la fecha y lugar y conforme a la agenda que se trate, para opinar sobre un acuerdo, recomendación o declaración referente a cualquier materia o proyecto de interés para el Municipio.

Artículo 8°: El Consejo Consultivo se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y requerirá de una votación calificada de no menos de las dos terceras partes de los presentes para adoptar decisiones y acuerdos.

Artículo 9°: El Consejo Consultivo podrá, cuando lo estime conveniente, invitar a sus reuniones a personas o representantes de instituciones cuya opinión pueda ser útil sobre el asunto que se esté tratando.

Artículo 10°: El Consejo Consultivo deberá elevar al Departamento Ejecutivo Municipal un dictamen con las propuestas y recomendaciones sobre los ejes temáticos abordados.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 363/24 D.E.

ORDENANZA N° 1605/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

Que es necesaria la creación de un Registro Único de potenciales donantes voluntarios de sangre que esté a disposición de los ciudadanos de Libertador San Martín que estén atravesando un problema de salud y necesiten algún hemocomponente.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Sangre N° 22.990 establece un régimen normativo con alcance general para todo el territorio de la república, tendiente a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos. Que la Ley 25936 establece el día 9 de noviembre de cada año como DÍA NACIONAL DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE.

Que la Provincia de Entre Ríos cuenta con una Ley de Donación Voluntaria N° 10.835.

Que la sangre es un elemento indispensable para vivir, hasta la actualidad no se ha logrado crear hemocomponentes de manera artificial, es por este motivo que la donación de sangre es un acto altruista para quienes estén interesados en realizarlo y fundamental para salvar vidas de personas que la requieran.

Que existe un déficit de dadores de sangre y que el pedido de donantes de reposición involucra una gran angustia para los familiares y amigos de un paciente que necesita transfusiones.

Que es importante contar con un registro para atender las necesidades de los pacientes de nuestra ciudad y del Sanatorio Adventista del Plata que recibe pacientes de toda la región y

muchas veces se les dificulta traer donantes debido a las grandes distancias que recorren para atenderse en esta institución.

Que los objetivos de este proyecto son:

- Utilizar los datos de las personas inscriptas de manera confidencial y responsable, garantizando el uso de su sangre al donar.

- Promover la donación voluntaria y altruista de sangre como mecanismo de salvar vidas humanas.

- Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos.

- Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntarios para convocarse cuando se requiera donar.

- Dar información actualizada y de fácil acceso al listado de personas registradas, para familias, ciudadanos y agentes sanitarios sean públicos o privados que necesiten contar con urgencia en caso de emergencia médica o situaciones particulares de salud de algún tipo/factor de sangre.

Todos los datos cargados dentro del registro estarán protegidos por la Ley Nacional sobre Protección de Datos Personales N°25.326 y si alguna persona no quiere pertenecer más se podrá comunicar y se borra automáticamente sin realizar ninguna declaración.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase un "BANCO DE DATOS o REGISTRO ÚNICO DE DADORES

VOLUNTARIOS DE SANGRE" bajo la denominación de "Gotas de Vida" en el ámbito de la Sub Secretaría de Salud Municipal con el apoyo del Concejo Deliberante, quienes tendrán a su cargo la organización, difusión, promoción y control.

Artículo 2°: La voluntad de registrarse como potencial donante será en todos los casos altruista, y se podrá expresar por diversas vías habilitadas al efecto:

Al momento de concurrir al Edificio Municipal para tramitar la Licencia de Conducir y otros trámites. Allí, la persona será informada sobre la existencia del Registro e invitada a sumarse al mismo.

Concurriendo al Centro de Salud Municipal.

En el Centro de Salud Provincial de Puiggari.

En el banco de sangre del Sanatorio Adventista del Plata.

Artículo 3°: Los datos de los posibles donantes dentro del registro estarán protegidos por la Ley Nacional sobre Protección de Datos Personales N° 25.326.

Artículo 4°: La Sub Secretaría de Salud Municipal, como autoridad de aplicación, llevará el padrón de donantes voluntarios de sangre, el cual estará disponible en el Centro de Salud Municipal, el Centro Provincial de Salud y en el Banco de Sangre del Sanatorio Adventista del Plata.

Artículo 5°: La Subsecretaría de Salud Municipal será el órgano encargado de instrumentar y reglamentar la presente Ordenanza en conjunto con el Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 364/24 D.E.

ORDENANZA N° 1606/24 C.D. (30.09.2024)

VISTO

Que, en el marco del encuentro nacional de esgrafiado mural, organizado por el Municipio de Libertador San Martín y el Movimiento Internacional de Muralistas "Ítalo Grassi, los artistas convocados realizaron murales esgrafiados en diferentes espacios de la localidad.

CONSIDERANDO

Que el arte urbano y los murales representan un importante elemento de embellecimiento del espacio público de la localidad, contribuyendo a mejorar el entorno.

Que es importante destacar la importancia de las expresiones artísticas como un modo de explorar, expresar y comunicar sentimientos e ideas. Asimismo, el arte promueve la imaginación, la capacidad de empatía y promueve la comprensión de diferentes perspectivas y realidades.

Que en la vena de la "Vía Aérobica", en un entorno natural, se encuentran localizados diez murales esgrafiados que conforman

un paseo diferenciado al que cabe dar un nombre y tratamiento especial dentro de la localidad.

Que resulta importante dar un espacio permanente a las expresiones de arte mural, promoviendo la cultura y la participación ciudadana en el arte público.

Que la denominación "Paseo de los Murales" reconoce el esfuerzo conjunto de artistas y organizadores, que, mediante sus expresiones artísticas, dejarán una huella duradera en el paisaje urbano de nuestra ciudad.

Que, por otra parte, resulta indispensable comprometer al Municipio de Libertador San Martín para el cuidado y protección de las obras de arte conforme a las indicaciones que oportunamente brinden los mismos artistas u otros expertos en la materia.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Denomínese "Paseo de los Murales" al espacio que se encuentra a la vera de la "Vía Aeróbica" entre calles M. Moreno y J. Dupertuis, del Área Interna 1 perteneciente al Polígono 1 según COTA.

Artículo 2º: Determínese que el cuidado y mantenimiento de los doce murales esgrafiados de la localidad de Libertador San Martín, será responsabilidad del DEM, que deberá respetar para ello las indicaciones de los artistas creadores de las obras, u oportunamente, de otros expertos en la materia.

Artículo 3º: Comuníquese a las áreas intervinientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 383/24 D.E.

ORDENANZA N° 1607/24 C.D. (30.09.2024)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00294.24 "Implementación de Bono Contribución y Donaciones Centro Municipal de Salud 'Haroldo Janetzko'", la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO

Que, el Centro Municipal del Salud se inició como una pequeña sala de vacunación, cuyo único personal era una persona que se encargaba de realizar las vacunaciones, sin significar grandes erogaciones de dinero para el Municipio.

Que, se ha recibido una ambulancia como donación del Gobierno Provincial y un subsidio del Estado Nacional, lo que permitió la construcción de un Centro Integrador Comunitario, donde funciona, además de otras actividades, el Centro Municipal de Salud

Que, al contar con un espacio más amplio, se logró mejorar la atención de los vecinos de la localidad, incorporando el servicio de ambulancia las 24 horas con chofer y médico. Además, varias especialidades médicas como Clínica, Pediatría, Ginecoobstetricia, Psicodiagnóstico, Cardiología, Nutrición, Psicopedagogía, Psicología, Etc. no obstante, ese crecimiento llevó a un notable incremento presupuestario en todos sus aspectos como ser sueldos, honorarios, insumos médicos para la atención, servicios básicos, mejoras y /o Reparaciones.

Que, al contar con mayor cantidad de especialidades y profesional, con mejores servicios y mejor infraestructura, sumado a que el único centro de atención de alta complejidad médica es de carácter privado, ha hecho que aumente la demanda de atención por parte de la población. Esto se traduce, de igual manera, en un notable incremento presupuestario, desde sueldos, honorarios, insumos médicos, entre otros, gastos que afronta íntegramente el municipio.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la creación de "Bonos Contribución", a fin de instrumentar donaciones en dinero al Municipio de Libertador San Martín, en el ámbito del Centro Municipal de Salud "Dr. Haroldo Janetzko".

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Donación: al aporte voluntario de dinero, realizado por una persona humana o jurídica. Bono Contribución: Aquellos títulos representativos de la donación, que se entregaran a la persona

que realiza el aporte monetario, con la identificación nominal de la cantidad de dinero que representan.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza. A tal fin se podrá diseñar la forma que tendrán los mismos y los medios por los cuales los donantes pueden ingresar el dinero a la Administración Municipal.

Artículo 4º: Los fondos recaudados mediante las donaciones instrumentadas en la presente, serán destinados exclusivamente al sostenimiento y mejora del Centro Municipal de Salud "Dr. Haroldo Janetzko". En consecuencia, podrán utilizarse para: Financiar Proyectos o actividades relacionadas con la Salud Pública, comprar o reparar equipamiento y/o realizar mejoras en la infraestructura del Centro Municipal de Salud.

Artículo 5º: Incorpórese al cálculo de recursos de la Administración vigente, el producto de las donaciones instrumentadas en la presente cuya afectación será la financiación y mantenimiento del Centro Municipal de salud.

Artículo 6º: Comuníquese a las Áreas Pertinentes.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 384/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 009/24 C.D. (02.09.2024)

VISTO:

El Expediente N° 01.18.04.00131.24 con referencia a la regularización de planos mediante vía de excepción a las ordenanzas 1543/22 y 1544/22 en la partida N° 111.515 propiedad de Riechel, Andrés Omar, y

CONSIDERANDO

Que, en la inspección realizada en la propiedad del Sr. Riechel, Andrés Omar, se detectó una ampliación de superficie edificada no declarada, lo que motivó la solicitud de un plano de relevamiento para regularizar la situación.

Que, el plano de relevamiento presentado el 20/07/2023 por el Sr. MMO Aguilar, Gabriel Maximiliano, Mat N° 6-2878, indica que la superficie edificada excede el límite permitido por el artículo 13 inciso c de la ordenanza N° 1543/22.

Que, la ampliación ejecutada, si bien excede los parámetros establecidos, cumple con ciertas condiciones que la hacen viable para su regularización, tales como su ubicación al fondo del lote, su uso exclusivo como depósito, y las buenas condiciones de higiene y mantenimiento.

Que, el propietario se compromete a realizar modificaciones necesarias para ajustarse a la normativa vigente en lo referente a la cobertura del suelo y el tipo de material de la cubierta.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese la excepción al artículo 13 inc. c de la Ordenanza N° 1543/22, en lo que respecta al factor de ocupación del suelo, admitiéndose en el caso el excedente de 106.95 m² sobre lo contemplado en el artículo mencionado, en la propiedad del Sr. Andrés Omar Riechel, DNI 18.155.426, inmueble individualizado con partida N° 111.515.

Artículo 2º: La excepción dispuesta en el artículo 1º se otorga bajo las siguientes condiciones y de acuerdo al plano obrante en el ANEXO 1 de la presente ordenanza. A saber: el excedente de superficie cubierta deberá tener techos de chapa traslúcida y el uso de dicha superficie será exclusivamente para depósito.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 344/24 D.E.

RESOLUCION N° 010/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

El Expediente N° 10.17.04.00031.24 iniciado por el Sr. Jorge Schanzembach, y

CONSIDERANDO

Que solicitan exención del pago del servicio de cloacal, que el Municipio les brinda, siendo que como entidades religiosas se encuentran exentos del pago de otras Tasas Municipales.

Que el Código Tributario Municipal, dentro de las exenciones no prevé el Servicio de Red Cloacal y/o Agua Potable, otorgándose mediante resoluciones individuales exenciones al pago del valor básico correspondiente a cada Trimestre a instituciones de beneficencia o instituciones religiosas.

Que se considera oportuno eximir a las Iglesias tanto Evangélica del Río de la Plata y Católica Ntra. Señora de Fátima del pago del valor básico por el Servicio de Red Cloacal.

Que, se considera eximir del costo del básico de Agua Potable a la Iglesia Católica Ntra. Señora de Fátima, debiendo abonar solo el excedente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Exímase del pago por el Servicio de Red Cloacal, establecido mediante la Ordenanza N° 1409/18 C.D., del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título III, Capítulo I, a la Iglesia Evangélica del Río de la Plata de Puiggari con domicilio en calle San Martín N° 86 identificada Partida Municipal N° 104.487 y a la Iglesia Católica Nuestra Señora de Fátima de Puiggari con domicilio en calle Nuestra Señora de Fátima N° 150 identificada con Partida Municipal N° 071.294.

Artículo 2º: Exímase del pago por el Servicio básico de Agua Potable a la Iglesia Católica Nuestra Señora de Fátima de Puiggari con domicilio en calle Nuestra Señora de Fátima N° 150 identificada con Partida Municipal N° 071.294.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 359/24 D.E.

RESOLUCION N° 011/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

La solicitud presentada en el Expediente N° 10.17.04.00030.24, iniciada por el Pastor Rodrigo Fon en representación de la Iglesia de Camarero, referente a la declaración de interés municipal de la actividad de lectura de la Biblia a realizarse el 29 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la lectura de la Biblia es una actividad que promueve valores de fe, reflexión y unidad en la comunidad.

Que este tipo de eventos contribuyen al fortalecimiento espiritual y social, fomentando la participación activa de los ciudadanos en iniciativas que enaltecen el bienestar común.

Que es deber del municipio apoyar y destacar aquellas actividades que refuercen los lazos comunitarios y el crecimiento espiritual de sus habitantes.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la actividad de lectura de la Biblia, organizada por la Iglesia Adventista de Camarero a realizarse el día 29 de septiembre de 2024 en la plaza 25 de mayo donde se encuentra el Monumento a la Biblia.

Artículo 2º: Comuníquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 360/24 D.E.

RESOLUCION N° 012/24 C.D. (13.09.2024)

VISTO

La solicitud presentada en el Expediente N° 01.15.04.00554.24, iniciada por el I.S.F.D. Dr. Miguel Puiggari y la Lic. Silvana J. Sturtz, referente al reconocimiento de interés educativo y cultural del Proyecto "IV Olimpiada Provincial de Historia y II de Geografía de Nivel Superior 2024"; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada olimpiada constituye una instancia relevante para el fortalecimiento de la educación y la cultura, promoviendo la participación y el desarrollo intelectual de los estudiantes de nivel superior de nuestra provincia;

Que la realización de estas actividades fomenta la integración y el intercambio de conocimientos, favoreciendo el crecimiento académico y cultural de los participantes;

Que es necesario apoyar y promover eventos que contribuyan a la educación y a la cultura en nuestra comunidad;

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural el Proyecto "IV Olimpiada Provincial de Historia y II de Geografía de Nivel Superior 2024", organizada por el I.S.F.D. Dr. Miguel Puiggari, a realizarse el día 10 de octubre de 2024.

Artículo 2º: Comuníquese a los organizadores del evento y a las Instituciones Educativas correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 361/24 D.E.

RESOLUCION N° 013/24 C.D. (27.09.2024)

VISTO

Que, en Libertador San Martín, desde el 21 al 26 de septiembre se lleva a cabo el Encuentro Nacional de Esgrafiado Mural, organizado por el Movimiento Internacional de Muralistas ITALO GRASSI en conjunto con este Municipio, encuentro artístico en reconocimiento al Maestro Víctor Grillo, prestigioso Artista Entrerriano

CONSIDERANDO

Que, el Movimiento Internacional de Muralistas Ítalo Grassi, ha participado y convocado el Encuentro Nacional de Esgrafiado Mural en homenaje y reconocimiento al Maestro Víctor Grillo.

Que, el Sr. Víctor Grillo es un destacado muralista y profesor superior en Artes Visuales, cuya obra ha estado principalmente relacionada con el Arte Público y la Pintura Mural, campo en el que ha obtenido numerosos premios en concursos nacionales, regionales y provinciales.

Que, el mismo, ha tenido una participación activa en la organización curricular de todos los niveles de la educación artística de la provincia de Entre Ríos, contribuyendo al desarrollo cultural y educativo de la región.

Que, a partir de la transferencia del Instituto Superior de Artes Visuales a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), ha coordinado la elaboración de los proyectos de carreras de nivel superior universitario, como la Tecnicatura en Pintura, Escultura, Cerámica, Grabado, así como el Profesorado y la Licenciatura en Artes Visuales.

Que, la trayectoria de Víctor Grillo representa un ejemplo valioso para las futuras generaciones de artistas y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural de nuestra provincia.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Turístico el "Encuentro Nacional de Esgrafiado Mural", en reconocimiento al Maestro Víctor Grillo, realizado del 21 al 26 de septiembre esta localidad.

Artículo 2º: Hágase entrega de una copia de la presente Resolución al Sr. Víctor Grillo como reconocimiento a su labor en el ámbito del muralismo, la educación artística y la cultura.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 377/24 D.E.

RESOLUCION N° 014/24 C.D. (30.09.2024)

VISTO

Que, en los días 20 a 26 del corriente, se ha desarrollado en nuestra localidad el encuentro nacional de esgrafiado mural, convocado conjuntamente por el Municipio de Libertador San Martín y el Movimiento Internacional de Muralistas "Ítalo Grassi".

CONSIDERANDO

Que, en la organización del encuentro de muralistas y la coordinación del excelente trabajo realizado, ha estado a cargo del artista **RAÚL EDUARDO OROSCO**, quien es Coordinador General del Movimiento Internacional de Muralistas Ítalo Grassi. Que, en su amplia trayectoria, el artista mencionado se ha desempeñado como Gestor y coordinador de más de 170 encuentros provinciales, nacionales e internacionales en América, Europa y África, a lo largo de 25 años. Ha sido distinguido como visitante ilustre, huésped de honor y personalidad destacada en más de 20 ciudades de Argentina y el extranjero, como así también, recibido reconocimientos a la

trayectoria en Corrientes, Argentina, 2023, Faja de Mixquiahuala, Colonia Morelos, Mixquiahuala, México, 2023. Que, cabe mencionar, además, otros reconocimientos recibidos por el artista, tales como el Reconocimiento a la Coordinación del Mural más Grande del Mundo, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en el año 2019; el Reconocimiento a la acción muralista del ayuntamiento de Celaya, México, año 2016 y el Reconocimiento a la acción cultural Colonia Morelos, Hidalgo, México, año 2015. Ha sido distinguido con la Llave de la ciudad de Chinácota, Colombia, 2015 y obtenido diversos premios como: Premio Cóndor de Fuego a la cultura, La Plata, Argentina, 2011. Premio faja coscoína, Cosquín, Argentina, 2012. Premio a la acción cultural de la asociación marplatense artistas plásticos, 1997. Premio a la acción cultural de la asociación marplatense de Arte y Cultura, 1995. Que consideramos importante reconocer al artista su trayectoria, y el significativo aporte brindado a esta comunidad en el marco de los festejos por el 126° aniversario de nuestra localidad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN Artículo 1º: Declárese "Huésped de Honor" al Señor RAUL EDUARDO OROSCO, mientras dure su estancia en la ciudad de Libertador San Martín, atento a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente Resolución al Señor RAUL EDUARDO OROSCO, en acto público como símbolo de la gratitud y reconocimiento de esta comunidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 380/24 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 021 – 09.09.2024 Convocatoria a 16° Sesión Ordinaria

N° 022 – 23.09.2024 Convocatoria a 17° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar